



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: MARGARITA SANTOS DE ALARCON Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00071-00

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 472 de 1998 y artículos 161 y subsiguientes del C.P.A.C.A, se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de tres (3) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. Allegar el requerimiento previo realizado ante el Municipio de Anapoima de conformidad con lo señalado en los artículos 144¹ inc. 3º, 161-4 del CPACA, acorde con las pretensiones de la presente acción.
2. En el presente asunto se observa que la demanda es presentada a través de apoderado, sin embargo, no se allega el mandato suscrito por los demandantes, razón por la cual sírvase allegar al proceso de la referencia el poder debidamente conferido.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda para que haga parte de las notificaciones y traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89ce9f9655af036dc6aa784c29312b338034f994c08c67952bc358bc73
349957**

Documento generado en 19/03/2021 01:44:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Art 144 "(...) Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado (...)"